



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 »

INSERCCIONES
No gratuitas: 3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 23 de abril

Número 93

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de marzo, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 9,19 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 8,98 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 30 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 18,30 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,47 pesetas.

El kilogramo de carbón, 5,13 pesetas.

El kilogramo de leña, 1,83 ptas.

El kilogramo de aceite, 66,08 pesetas.

El litro de petróleo, 12,19 ptas.

Burgos, 12 de abril de 1976.

El Secretario general, Julián Agut Fernández - Villa.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido a los aspirantes presentados a la Oposición libre, convocada para cubrir en propiedad CINCO plazas de Auxiliares de Administración General, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la

lista provisional de los admitidos; el Ilm.º Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, por Decreto núm. 1.504, fecha de hoy, ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a esta Oposición a los 71 aspirantes presentados, que son:

- 1.—D. Salvador Pérez Manso.
- 2.—D.ª Milagros Chavarino Zarzosa.
- 3.—D.ª M.ª de las Mercedes Santamaría Albendea.
- 4.—D.ª María del Carmen Iglesias Murga.
- 5.—D.ª María Teresa Ibáñez Rodrigo.
- 6.—D. Alejandro Burgos Bueno.
- 7.—D.ª Lucía Tajadura Gzlez.
- 8.—D. Manuel Garrido Rdguez.
- 9.—D.ª Alicia Díez Hernando.
- 10.—D.ª M.ª del Carmen Ballesteros Rodríguez.
- 11.—D.ª Milagros Alegre Alcalde.
- 12.—D.ª M.ª del Carmen González Ortega.
- 13.—D.ª María del Pilar Alonso Hernando.
- 14.—D.ª Ana M.ª de Miguel Poyard.
- 15.—D.ª María Victoria Navazo de Miguel.
- 16.—D.ª María Rosa Francisca Arnáiz Gil.
- 17.—D. Rodrigo López Recio.
- 18.—D.ª Paulina Camarero Izqdo.
- 19.—D.ª Araceli Martínez Gzlez.
- 20.—D.ª M.ª Dolores Paul Alcalde.
- 21.—D. Rafael Calvo Muro.
- 22.—D.ª Alicia Peralta Galarreta.
- 23.—D.ª M.ª Victoria Vega Pastor.
- 24.—D.º Concepción Arbalza Sebastián.
- 25.—D.ª M.ª Begoña Marañón Evira.
- 26.—D.ª María Dolores del Barco Güemes.
- 27.—D.ª María del Rosario San Miguel Sacristán.

28.—D.ª María Sol Publia Isla Martínez.

29.—D.ª Trinidad San Martín Moreno.

30.—D.ª Sara Martínez Cantero.

31.—D.ª Juliana Martín Roy.

32.—D.ª María del Pilar González Juez.

33.—D.ª Ana María Begoña Núñez Martínez.

34.—D.ª Flor Fernández Barbadillo.

35.—D.ª M.ª Elena Gaisan Doncel.

36.—D.ª M.ª Jesús Benito Arroyo.

37.—D.ª Julia Merino Bermejo.

38.—D.ª M.ª Amalia Ausín García.

39.—D.ª Agueda Gayubo Pérez.

40.—D.ª Ana Isabel Bonachía Hernández.

41.—D.ª M.ª Esther Gil García.

42.—D.ª M.ª Aurora Ruera Moreno.

43.—D.ª M.ª Nieves Mtnez. Esteban.

44.—D.ª María Luz Sáez López.

45.—D.ª M.ª del Rosario Antonia Castañeda Villanueva.

46.—D.ª Rosario Sáenz González.

47.—D.ª Cristina Hernando Serrano

48.—D.ª M.ª del Carmen Quevedo Marín.

49.—D.ª Rosa María García Pascual

50.—D.ª M.ª Esther García Dorao.

51.—D.ª Raquel Hernando García.

52.—Don Santiago de Miguel y Téllez.

53.—D.ª M.ª del Perpetuo Socorro Sáez García.

54.—D. Carlos Martínez Mantecón.

55.—D. Carlos Santamaría Pérez.

56.—D. Francisco Javier Alvarez Cob.

57.—D.ª Rosina García Hierro.

58.—D.ª María del Carmen Cabrejas Palacios.

59.—D.ª María Gloria Merino de la Cámara.

60.—D.ª M.ª Andrada de María.

61.—D.ª Casilda Barredo Colina.

62.—D. Angel Estébanez Bustillo.

63.—D. Luis Angulo Miguel.

- 64.—D.^a María del Carmen Arribas García.
 65.—D.^a Rosa Eva Dueñas Salcedo.
 66.—D.^a Isabel Ruiz Navazo.
 67.—D. Isaías de Juan López.
 68.—D. Miguel Angel Cepeda Mtnéz.
 69.—D.^a Sara M.^a Martínez Gil.
 70.—D.^a Ana América Camarero Ortego.
 71.—D.^a María del Carmen Sáez García.

2.º Que el Tribunal Calificador de esta Oposición queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, D. José Eugenio Romera Pascual, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Suplente: D. Jesús González y González-Zorita, Diputado Provincial, Vocal de la Comisión de Asuntos de Personal.

Vocales: Titular: Ilmo. Sr. don Francisco Ribés Puig, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. José María Bombín Repiso, Adjunto Técnico y Letrado de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Titular: D. Mariano Gaspar Sanz y Pérez, Profesor Agregado de Física y Química del Instituto de Bachillerato Femenino, de Burgos, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: D. Rigoberto González Arce, Catedrático de Dibujo del Instituto Nacional de Bachillerato Femenino, de Burgos.

Titular: D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: D. José María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Excm. Diputación Provincial.

Secretario: Titular, D. Antonio Andueza Rodríguez, Jefe del Negociado de Personal de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: D. Floriano Ballesteros Caballero, Licenciado en Filosofía y Letras, Funcionario de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial

del Estado», para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la BASE QUINTA de la convocatoria.

Burgos, 20 de abril de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Delegación de Hacienda

Delimitación del suelo urbano de los siguientes municipios

Aprobada por esta Delegación de Hacienda, la delimitación del suelo urbano de los términos municipales de: Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Cascajares de la Sierra, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Huerta de Arriba, Jaramillo de la Fuente, Jurisdicción de Lara, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Demanda, Nella, Pinilla de los Moros, Quintanilara, Rabanera del Pinar, Revilla (La), Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Vizcainos, Cebrecos, Ciruelos de Cervera, Mecerreyes, Cuevas de San Clemente, Nebreda, Puente de Urdulaza, Quintanilla del Coco, Retuerta, Santa María Mercedillo, Santibáñez del Val, Tejada; a los que se extenderá el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, previsto en la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, que pone en conocimiento de los interesados que los expedientes se hallan expuestos al público en la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación de Hacienda de Burgos, durante el plazo de quince días, a partir de cuya terminación pueden interponer recurso de reposición ante esta Delegación de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en los plazos de 8 y de quince días, respectivamente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966.

Burgos, 9 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia, número dos, de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes, de una, como demandante, don Julián González Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Alejandro Martínez Elípe, y de otra, como demandados, la Sociedad Mercantil Desarrollo e Investigación de Patentes, S. A. (D.I.P.I.S.A.), de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado D. Santiago Dalmau Moliner; don Jesús Chico González, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, y don Gonzalo Serres Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, de Madrid, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Julián González Rodríguez, de Burgos, debo condenar y condeno a la demandada Sociedad Mercantil Desarrollo e Investigación de Patentes, S. A. (Dipisa), de igual vecindad, a que abone al demandante la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesetas de principal reclamado más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día quince de noviem-

bre del pasado año, fecha de presentación de la demanda; absolviendo de la misma a los demandados don Jesús Chico González y don Gonzalo Serrés Rodríguez, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes.

Dada la rebeldía de los dos demandados últimamente citados, notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por

edictos, en la forma prevenida en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Azpeurrutia. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Firmado: Joaquín Juárez.

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Jesús Chico González y don Gonzalo Serrés Rodríguez, declarados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis. —El Secretario, Joaquín Juárez Gómez. V.º B.º—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.

Delegación de Hacienda de Burgos

Sección de Catastros y Censos Agrarios

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de los siguientes Ayuntamientos, que los valores de las distintas calificaciones catastrales correspondientes a esos términos municipales, de acuerdo con la rectificación quinquenal de bases imponibles ordenadas en el artículo 24 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria son las siguientes:

AVELLANOSA DE MUÑO. — Huerta 00: 4.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3 y 4: 2.500, 1.300, 550 y 250 pesetas; Prado secoano 00: 1.500 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos 00: 100 ptas.; Viña 00: 900 pesetas.

BAHABON DE ESGUEVA. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.900, 1.800, 1.000, 550, 350 y 150 ptas.; Viña 00: 1.000 ptas.; Prado secoano 00: 700 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 pesetas; Pastos 00: 100 ptas.

CABANES DE ESGUEVA. — Labor regadio 00: 5.800 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 2.000, 1.000, 550, 350 y 150 ptas.; Viña 00: 1.100 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 80 pesetas; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Pastos 00: 80 ptas.

CASTRILLO SOLARANA. — Huerta 00: 3.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 2.000, 1.000, 500, 200 y 125 ptas.; Viña, 1 y 2: 900 y 300 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 90 y 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.

CEBRECOS. — Huerta 00: 4.900 ptas.; Labor regadio 00: 5.200 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.900, 1.800, 900, 350 y 150 ptas.; Viña 00: 1.250 pesetas; Monte bajo 00: 100 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.

CIADONCHA. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 1.800, 1.000, 700, 300 y 175 ptas.; Viña 00: 1.000 pesetas; Prado secoano 00: 700 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 80 ptas.

CILLERUELO DE ABAJO. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.900, 2.000, 1.000, 500, 200 y 100 ptas.; Viña 00: 800 ptas.; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 pesetas; Pastos 00: 80 pesetas.

CILLERUELO DE ARRIBA. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.900, 2.000, 1.800, 900, 400 y 100 pesetas; Viña 00: 800 ptas.; Monte bajo 00: 120 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Pastos 00: 100 pesetas.

CIRUELOS DE CERVERA. — Huerta 00: 6.650 ptas.; Labor regadio 00: 5.500 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.500, 2.000, 1.000, 650, 200 y 125 ptas.; Viña 00: 700 ptas.; Frutales 00: 2.000 ptas.; Monte bajo, 1, 2 y 3: 200, 180 y 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Pastos, 1 y 2: 180 y 100 ptas.

COGOLLOS. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 2.000, 1.000, 700, 300 y 150 ptas.; Viña 00: 700 pesetas; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Pastos 00: 100 pesetas.

COVARRUBIAS. — Labor regadio, 1, y 2: 6.700, y 5.500 ptas.; Labor secoano, 3.500, 2.500, 1.200, 900, 350, y 150 ptas.; Viña, 1, 2, y 3: 1.250, 1.000, y 700 ptas.; Frutales 00: 1.750; Prado secoano 00: 1.300 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 100 y 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Pastos, 1 y 2: 100, y 80 pesetas.

OUVEAS DE SAN CLEMENTE. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.000, 1.300, 700, 300, y 150 pesetas; Prado secoano 00: 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Pastos, 1, y 2: 120 y 80 pesetas.

FONTOSO. — Labor regadio 00: 7.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.300, 2.000, 1.400, 700, 350, 200, 100 ptas.; Viña 00: 700 ptas.; Prado secoano 00: 2.700 ptas.; Monte bajo 00: 100 pesetas; Arboles de ribera 00: 3.600 ptas.; Pastos, 1, y 2: 260, y 80 pesetas.

IGLESIARRUBIA. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 1.800, 1.300, 650, 350, y 150 ptas.; Viña 00: 900 ptas.; Prado secoano 00: 1.300 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos 00: 100 ptas.

LERMA. — Huerta 00: 8.400 ptas.; Labor regadio, 1, y 2: 5.500, y 4.600 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.900, 1.400, 800, 300, 200 ptas.; Viña, 1, 2, 3, y 4: 1.100, 900, 700 y 300 ptas.; Prado secoano 00: 1.300 ptas.; Pinar 00: 1.200 ptas.; Monte alto 00: 450 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 120, y 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 4.600 ptas.; Pastos 00: 80 ptas.

MADRIGAL DEL MONTE. — Labor regadio 00: 6.400 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 1.400, 550, 350, 250, y 100 ptas.; Viña, 1, y 2: 900, y 500 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 100, y 60 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 60.

MADRIGALEJO DEL MONTE. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.300, 1.200, 550, 350, y 150 pesetas; Monte alto 00: 250 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Arboles de ribera: 2.000 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas; Viña 00: 700 pesetas.

MAHAMUD. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.300, 1.400, 900, 650, y 200 ptas.; Viña, 1, y 2: 900, y 800 ptas.; Pinar, 1, y 2: 1.200, y 900 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 100 ptas.

MAZUELA. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 2.000, 1.200, 650, 300, y 175 ptas.; Viña 00: 900 pesetas; Prado secoano 00: 1.100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 60 pesetas.

MECERREYES. — Labor regadio 00: 7.600 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.300, 1.800, 700, 400, 125 ptas.; Viña 00: 1.100 ptas.; Prado secoano 00: 2.500 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 120 y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.

NEBREA. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 1.400, 650, 150, y 100 ptas.; Viña 00: 800 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.

OLMILLOS DE MUÑO. — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.300, 1.600, 650, 300, y 175 ptas.; Viña 00: 1.000 ptas.; Prado secoano 00: 1.300 ptas.; Pinar maderable 00: 700 ptas.; Pastos 00: 100 ptas.

PERAL DE ARLANZA. — Huerta 00: 8.400 pesetas; Labor regadio, 1, 2, 3, 4: 9.100, 8.500, 4.300, y 3.500 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.300,

- 2.300, 1.600, 700, 400, 200, y 150 ptas.; Viña, 1, 2, 3, 4, y 5: 1.400, 1.250, 900, 800, y 500 ptas.; Frutales 00: 3.750 ptas.; Monte alto 00: 400 pesetas; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Pastos, 1, y 2: 180 y 60 pesetas.
- PINEDA TRASMONTE.** — Labor regadío 00: 5.800 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.500, 2.300, 1.200, 400, 200 y 125 ptas.; Viña 00: 800 pesetas; Prado seco 00: 1.300 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 100 y 90 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.
- PINILLA TRASMONTE.** — Huerta 00: 6.650 ptas.; Labor regadío 00: 5.500 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 1.800, 1.000, 500, 200, y 100 ptas.; Viña 00: 700 ptas.; Frutales 00: 1.750 ptas.; Prado seco 00: 400 ptas.; Pinar maderable 00: 700 pesetas; Monte bajo, 1, 2, y 3: 140, 120 y 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Pastos 00: 80 ptas.
- PRESENCIO.** — Labor regadío 00: 5.800 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 3.300, 1.800, 1.000, 700, 500, 350, 200, y 90 ptas.; Viña, 1, 2, 3: 1.250, 900, y 400 ptas.; Prado seco 1, y 2: 1.500, y 550 pesetas; Pinar maderable 00: 1.600 ptas.; Monte bajo 1, y 2: 80 y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.
- PUENTEDURA.** — Huerta 00: 5.900 ptas.; Labor regadío, 1, 2, y 3: 5.800, 5.500, y 4.300 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.300, 900, 550, 300, y 150 ptas.; Viña 00: 1.000 ptas.; Prado seco 00: 1.400 ptas.; Monte bajo 00: 120 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos 00: 100 ptas.
- QUINTANILLA DEL AGUA.** — Labor regadío, 1, y 2: 8.800, y 7.600 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.300, 1.000, 700, 350 y 125 ptas.; Viña, 1, 2, y 3: 1.250, 900, y 400 ptas.; Prado seco 00: 1.900 ptas.; Monte alto 00: 450 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.
- QUINTANILLA DE LA MATA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 1.600, 1.200, 500, 350, y 125 ptas.; Frutales 00: 2.000 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos 00: 80 ptas. Viña 00: 1.000 pesetas.
- QUINTANILLA DEL COCO.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.500, 2.000, 1.400, 650, 350, y 150 ptas.; Viña 00: 2.000 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo, 1, 2, y 3: 100, 90 y 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 100 pesetas.
- RETUERTA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.000, 1.800, 1.000, 500, 200 y 100 ptas.; Viña 00: 700 ptas.; Prado seco 00: 400 ptas.; Monte bajo, 1, 2, y 3: 100, 80, y 60 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.
- REVILLA CABRIADA.** — Labor regadío, 1, y 2: 8.500 y 7.000 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 1.800, 900, 400, 200, y 125 ptas.; Viña, 1, y 2: 900, y 400 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.
- ROYUELA RIOFRANCO.** — Huerta 00: 12.150 ptas.; Labor regadío 00: 7.000 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 2.000, 1.800, 1.600, 550, 350, 250 y 200 pesetas; Viña 00: 1.000 ptas.; Frutales 00: 2.750 pesetas; Prado seco 00: 400 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Pastos 00: 80 ptas.
- SANTA CECILIA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 3.300, 1.800, 1.200, 500, 200, 125, 100, y 90 pesetas; Prado seco 00: 1.400 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 80 ptas.; Viña 00: 1.000 pesetas.
- SANTA INES.** — Huerta 00: 7.650 ptas.; Labor regadío 00: 5.800 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 1.800, 800, 500, 300, y 125 ptas.; Viña, 1, y 2: 1.000, y 800 ptas.; Prado seco 00: 1.000 pesetas; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 100 pesetas.
- SANTA MARIA DEL CAMPO.** — Huerta 00: 5.900 pesetas; Labor regadío 00: 6.400 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 1.600, 900, 350, 250, y 150 ptas.; Viña, 1, y 2: 1.250, y 900 ptas.; Prado seco, 1.900 ptas.; Pinar maderable 00: 450 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.600 ptas.; Pastos 00: 80.
- SANTA MARIA MERCADILLO.** — Huerta 00: 6.650 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.500, 1.800, 800, 500, 200, y 125 ptas.; Viña 00: 2.000 pe-
- setas; Frutales 00: 2.000 ptas.; Prado regadío 00: 4.300 ptas.; Prado seco 00: 250 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 pesetas; Pastos 00: 80 pesetas.
- SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA.** — Labor regadío 00: 5.200 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 2.000, 900, 500, 350, y 125 ptas.; Viña, 1, y 2: 1.000 y 700 ptas.; Prado seco 00: 1.100 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Pastos 00: 80 ptas.
- SANTIBÁÑEZ DEL VAL.** — Huerta, 1, 2, y 3: 5.900, 4.900, y 3.900 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 2.500, 1.800, 1.000, 700, 350, 200, 150, y 100 pesetas; Viña 00: 500 ptas.; Monte bajo 00: 100 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.
- SOLARANA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.900, 1.600, 700, 300, y 150 ptas.; Viña 00: 800 pesetas; Prado seco 00: 1.300 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.
- TEJADA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 1.600, 900, 250, 175, y 100 ptas.; Viña 00: 800 pesetas; Prado seco 00: 1.900 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 80 y 60 ptas.; Pastos 00: 60 pesetas.
- TORDOMAR.** — Labor regadío, 1, 2, y 3: 6.700, 5.800, y 5.200 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 3.300, 1.300, 500, 350, y 125 ptas.; Viña, 1, y 2: 900, y 500 pesetas; Prado seco 00: 1.900 pesetas; Monte alto 00: 250 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 80 pts.
- TORDUELES.** — Labor regadío 00: 5.800 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 1.800, 800, 300, 175, y 90; Viña, 1, y 2: 900 y 700 ptas.; Prado seco 00: 1.300 ptas.; Monte bajo 00: 80 pesetas; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Pastos 00: 80 pesetas.
- TORTOLES DE ESGUEVA.** — Labor regadío, 1, y 2: 7.900, y 5.800 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 1.800, 1.300, 500, 250, y 100 ptas.; Viña, 1, y 2: 1.250 y 800 ptas.; Frutales 00: 2.500 ptas.; Prado seco 00: 1.000 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 140, y 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 100 ptas.
- TORRECILLA DEL MONTE.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 1.600, 900, 650, 300, y 100 ptas.; Prado seco 00: 1.500 ptas.; Monte bajo 00: 120 pesetas; Pastos 00: 80 ptas.; Viña 00: 900 pesetas.
- TORREPADRE.** — Labor regadío, 1, y 2: 6.400, y 5.800 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.500, 1.800, 1.000, 250 y 100 ptas.; Viña 00: 900 pesetas; Prado seco 00: 1.900 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 120, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Pastos 00: 60 pesetas.
- TORRESANDINO.** — Labor regadío 00: 7.000 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.300, 1.200, 550, 250, y 175 ptas.; Viña 00: 900 ptas.; Prado seco 00: 1.000 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 200 y 160 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Pastos 00: 160 pesetas.
- VALDORROS.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 2.000, 900, 550, 350, y 125 pesetas; Viña 00: 800 ptas.; Frutales 00: 2.400 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Pastos 00: 100 ptas.
- VILLAFRUELA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.300, 1.400, 500, 300 y 125 ptas.; Viña 00: 900 ptas.; Prado seco 00: 2.100 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 60 ptas.
- VILLALHOZ.** — Labor regadío 00: 7.000 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.300, 1.600, 650, 350 y 90 pesetas; Viña, 1, y 2: 1.100, y 400 ptas.; Pinar maderable 00: 1.200 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos, 1, y 2: 80 y 60 pesetas.
- VILLALMANZO.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.900, 2.300, 900, 400 y 175 ptas.; Viña, 1, 2, 3 y 4: 1.250, 900, 700 y 400 ptas.; Frutales 00: 2.000 ptas.; Monte bajo, 1, 2 y 3: 120, 80 y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos, 1 y 2: 100 y 60 ptas.
- VILLAMAYOR DE LOS MONTES.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.900, 1.400, 700, 400, 250 y 100 ptas.; Viña 00: 900 ptas.; Prado seco 00: 700 ptas.;

Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 pesetas; Pastos 00: 80 pesetas.

VILLANGOMEZ.—Labor regadio 00: 6.400 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.300, 1.800, 1.300, 700, 250 y 125 ptas.; Viña 00: 900 ptas.; Prado seco 00: 1.000 ptas.; Pinar maderable 00: 700 pesetas; Monte bajo 00: 80 ptas.; Pastos 00: 80 ptas.

VILLAVERDE DEL MONTE.—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.500, 2.500, 1.600, 800, 300 y 200; Viña, 1 y 2: 1.000 y 800 ptas.; Prado seco 00: 1.500 pe-

setas; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos, 1, 2 y 3: 260, 120 y 80 pesetas.

ZAEL.—Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.900, 2.000, 1.400, 700, 300 y 150 ptas.; Viña 00: 800 ptas.; Prado seco 00: 1.300 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 pesetas; Pastos 00: 80 pesetas.

Burgos, 10 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe de Catastros de Rústica, Pedro Sevilla Vélez.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Jacinto Javier Ortiz de Latierro Ortiz de Urbina, acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,32 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Zadorra, en el paraje «Hazas», del término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), con destino a riegos de una finca de su propiedad, de 0,3634 Has.

Las obras a realizar son muy someras y consisten en una simple roza del terreno a realizar en un punto de la margen derecha del río Zadorra, situado frente a la finca y bien definido en el croquis aportado, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 65 C. V. de potencia, conjunto capaz para elevar hasta 60 metros cúbicos hora y realizar 5 riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión cuyo tendido máximo de unos 220 metros, puede cruzar bajo la carretera de Tuyo, aprovechando una obra de fábrica existente, y dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas

de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Burgos, 11 de marzo de 1976.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.755.—860,00

Don Luis Gago Ruibial, acogiéndose al Decreto núm. 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un pequeño aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Trueba, en el paraje «Campo Redondo», y jurisdicción de Barcenillas del Rivero, del término municipal de Merindad de Montija (Burgos), con destino a riegos de 0,60 Has.

En un punto de la margen izquierda del río situado a la altura de su finca se construirá una arqueta de toma y junto a ella, la caseta de mecanismos elevadores que contendrá un grupo motobomba de 4 C. V. de potencia, capaz de elevar entre 10 a 12 metros cúbicos por hora a través de una red de tubería ligera móvil de impulsión provista de aspersores para abarcar toda la zona regable de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de marzo de 1976.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.742.—810,00

D. Simón López Aberásturi, acogiéndose al Decreto 3296/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 4 l./seg. de aguas públicas, derivadas del río Ayuda, en el paraje Las Eras, de Treviño, del término de Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de su finca sita en el paraje «Santa Eufemia», de 2,4299 Has.

De los documentos y planos presentados se deduce que la toma se sitúa en un punto de la orilla del río bien definido en el plano aportado, donde, previo acondicionamiento del terreno marginal se podrá estacionar un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 72 C. V. de potencia, conjunto capaz para elevar el caudal necesario a los cinco riegos anuales precisos, a través de tubería ligera móvil de impulsión, cuyo tendido máximo de unos 550 metros para dominar la zona regable, puede cruzar sobre los caminos «El Vado de Allá» y «Morticon».

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1976.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.740.—850,00

D. Miguel Ortiz de Latierro López, acogiéndose al Decreto 3290

/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 4,55 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Zadorra, en término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad, de 7,8286 Has.

Las obras a realizar son muy sencillas y consisten en una simple roza del terreno a realizar en un punto de la ribera del río Zadorra, definido en el plano aportado, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 65 C. V. de potencia; conjunto capaz para elevar el caudal necesario a los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión, cuyo tendido máximo de unos 1.000 metros, discurre por la vereda de Rodea y acequia de Tuyo, y puede cruzar la carretera de Tuyo, para llegar a dominar así la zona regable de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Burgos, 24 de marzo de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.744.—850,00

D. Miguel Ortiz de Latierro López, acogido al Decreto 3290 /1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,40 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Zadorra, en el paraje «Recuenco», y jurisdicción de Burgueta, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad, de 0,5040 Has.

Las obras a realizar son muy sencillas y consisten en una simple roza del terreno a realizar en un

punto de la ribera del río, situado frente a la finca y definido en el plano aportado, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 65 C. V. de potencia; conjunto capaz para elevar el caudal necesario a los cinco riegos anuales precisos, a través de un tendido máximo de unos 100 metros de tubería ligera móvil de impulsión para dominar toda la zona regable de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de marzo de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.746.—840,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 14 del corriente mes de abril, aprobó el padrón adicional núm. 1 para el percibo de los derechos y tasas que gravan la propiedad inmueble por el concepto de alcantarillado, regulados por la Ordenanza Fiscal, núm. 11 y correspondiente al ejercicio de 1975.

El citado padrón se halla expuesto al público en las Oficinas de la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de notificación oficial a los interesados de las liquidaciones practicadas como consecuencia de las cuotas aplicadas a los distintos contribuyentes, y para que puedan presentarse reclamaciones por parte legítimamente interesada.

Burgos, 15 de abril de 1976.—
El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 83 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 5 de abril de 1976.—El Alcalde, José Luis Zanetti.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña, Mecerreyes, Sargentos de la Lora, Tubilla del Agua, Vallarta de Bureba, Zuñeda, Grisaleña, Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Melgar de Fernamental, Valle de Manzanedo, Quintanarroz, Galarde, Fuentenebro, Berzosa de Bureba, Piérnigas, Presencio y Tubilla del Lago.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Salas de los Infantes, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arijá, Cardenajimeno, Castrillo del Val, Barrios de Colina y Castrillo de la Reina.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de agua a esta ciudad en su 3.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Estanislao Narbaiza Guridi, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efecto se hallará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo.

Medina de Pomar, 14 de abril de 1976.—El Alcalde, Serafín Pérez.

Ayuntamiento de Hontoria de la Canter

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de la Canter, 7 de abril de 1976.—El Alcalde, Florencio López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla, de Gumiel, Zarzosa de Riopisuegra, Trespaderne, La Horra, Gumiel de Hizán, Santibáñez del Val, Quintanilla del Coco, Tejada, Villaescusa la Sombria, Urbel del Castillo, Montorio, Arenillas de Riopisuegra, Cardeñuela Riopico, Frandovine, Frías, Cillaperiata, Cayuela, Regumiel de la Sierra, Fuenteliso, Valle de Manzanedo, Santa María Mercadillo, Cogollos, Ibrillos, Quintanar, La Vid y Barrios, Buniel, Peñaranda de Duero, Redecilla del Camino, Bascuñana, Valdezate, Albillos, Santa María del Invierno, Alfoz de Bricia, Zazuar, Mecerreyes, Villagalijo, San Vicente del Valle, Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Zuñeda, Pardilla, Torrepedre, Castrillo de la Reina, Berzosa de Bureba, Grisaleña, Piérganas, Vallarta de Bureba, Valle de Valdelaguna, Villasur de Herreros y Villalmanzo.

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, las cuentas municipales de los ejercicios 1970-1974 ambos inclusive.

Las cuentas generales de presupuestos, cuentas de valores auxiliares e independientes y cuentas de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de la Canter, a 7 de abril de 1976.—El Alcalde, Florencio López.

Igual anuncio hacen respecto de los ejercicios que a continuación se relacionan los Alcaldes de: Junta de San Martín de Losa, ejercicios de 1973 y 1974.

Junta de Río de Losa, ejercicios de 1973 y 1974.

Pineda Trasmonte, ejercicios de 1959 a 1970.

Monterrubio de la Demanda, ejercicios de 1971 a 1974 y 1975.

Ayuntamiento de Trespaderne

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, referido al 31 de diciembre de 1975, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Trespaderne, 9 de abril de 1976. El Alcalde, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Aranda de Duero hago saber:

Que en el expediente general de apremio que me hallo tramitando en el municipio de Zazuar, y por los conceptos de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y por el de Seguridad Social Agraria y en el que se halla incluido el contribuyente desconocido en el mencionado municipio don Licesio Martín Gómez, se ha dictado la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho reglamento».

Concepto: C. T. Rústica y Pecuaria. — Contribuyente: Licesio Martín Gómez. — Importe por principal: 1.126 pesetas. — 20 % apremios, 225 pesetas.

Concepto: Seguridad Social Agraria.—Contribuyente, Licesio Martín Gómez.—Importe por principal, 7.683.—20 % apremios, 1.536 ptas.

Lo que se notifica por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 102 del citado texto legal, concediéndose un plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que se persone o señale domicilio el deudor o sus representantes.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince, ambos a contar desde la fecha de publicación.

Aranda de Duero, 14 de abril de 1975. — El Recaudador, Eloy Hernández Gómez.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECTIFICACION

Observado error en la publicación del anuncio de este Excelentísimo Ayuntamiento, referente a «regularización de firme, rectificación de bordillos y capa general de rodadura de las calles de Lain Calvo, Paloma y Plaza del Rey San Fernando», publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 20 de abril del año actual, número 90, en la parte referente a la apertura de plicas, se hace constar que la presentación de las mismas tendrá lugar a los once días hábiles, siguientes de su inserción, en lugar de a los veintuno que en el mismo se hacía constar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de abril de 1976.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Resolución del Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Salas de los Infantes (Burgos), por la que se anuncia la subasta para el arrendamiento de la explotación de la plaza de toros, de la perte-

nencia de este municipio, ubicada en San Isidro.

El tipo de licitación que se señala es el de 30.100 ptas. pudiendo ofertarse, relación valorada de obras necesarias, en la plaza de toros, para su debida utilización.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

La admisión de plicas: Cualquiera día laborable de 10 a 13 horas, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Apertura de proposiciones: A los once días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta al quinto día hábil, a partir del señalado para la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Para más detalles y pliego de condiciones en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, provisto del D. N. I. núm., expedido en, enterado del pliego de condiciones económico administrativas y anuncio publicado en el B. O. de la provincia correspondiente al día 12 de marzo de 1976, para el arrendamiento en subasta pública de la explotación de la plaza de toros de propiedad municipal, oferta la cantidad de pesetas para tomar a su cargo la referida explotación, por cada uno de los 5 años de duración.

Salas de los Infantes, 12 de abril de 1976. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

1962. — 915,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Subasta de obras

Por acuerdo del Pleno de expresado Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la contratación de construcción de aceras en la calle Juan de Medina, de esta ciudad, con sujeción al proyecto y pliego

de condiciones facultativas y al de económico-administrativas, con la modificación de que la baldosa será sustituida por adoquín acoplado Uni-Lur de 6 cms., de espesor, color pardo u otra clase de adoquín similar.

Tipo de licitación: 1.075.000 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: 2 meses a contar desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva.

Fianzas. — 21.500 pesetas la provisional y el 6 por 100 del precio del remate la definitiva.

Pagos. — En efectivo, mediante certificación de obra.

Ofertas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de 9 a 14 horas durante diez días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 14 horas del día inmediato hábil al de terminación de presentación de las mismas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del Documento N. de I. núm., en nombre propio o en representación de, con poder bastante que acompaña, enterado del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de aceras en la calle Juan de Medina, de Medina de Pomar, acepta las condiciones de dicho pliego y se compromete a la ejecución de las obras con sujeción al proyecto, en la cantidad de (en letra y en cifra).

(Fecha y firma.)

Medina de Pomar, 7 de abril de 1976. — El Alcalde, Serafín Pérez.
1960. — 840,00

Junta de San Martín de Don

Anuncio de subasta de pastos en el monte denominado «El Pinar», núm. 574, de la pertenencia de San Martín de Don, para 16 vacas y 35 ovejas, en la tasación de 5.895 pesetas.

Se celebrará a las 13 horas del día 7 de mayo en la Casa Consistorial de esta Junta Administrativa.

San Martín de Don, 20 de abril de 1976.

1963. — 225,00